

Buenaventura, 11 de septiembre de 2023.

Oficio N° OF-0359

Doctor:

Braulio Julio Sánchez Mosquera

Contratista

COMISIÓN NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cncsc.gov.co

Buenaventura (V)

Referencia: Aclaración Vinculación

Asunto: Acción de Tutela

Radicación: 2023-00059

ACCIONANTE: NESTOR ALFREDO ARAGON GONZALES

ACCIONADO: ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

VINCULADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) – JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA.

Cordial saludo,

Por medio de la presente es para darle a conocer que mediante Auto No. **OF-124** de siete (7) de septiembre hogaño, el despacho **ADMITIÓ NUEVAMENTE** la Acción Constitucional, por el señor **NESTOR ALFREDO ARAGON GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 94.445.390 de Buenaventura (V), en contra de la **ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA** en cabeza de su señor Alcalde Dr. Víctor Hugo Vidal (y/o quien haga sus veces); por la vulneración de los derechos fundamentales de **DEBIDO PROCESO, TRABAJO y ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA.**

Donde fueron vinculados, y se les ordenó notificar del presente tramite constitucional a las personas que conformaron la lista de elegibles para ocupar los cargos OPEC No. 25437 del empleo CELADOR, Código 477 Grado 1 -Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto-

Igualmente, el auto aludido cuenta con un error de digitación en la parte de quien se admite el cual alude Javier Lozano Balanta identificado con cédula de ciudadanía N° 16.511.023 de Buenaventura (V), siendo el **correcto NESTOR ALFREDO ARAGON GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 94.445.390 de Buenaventura (V).

Razón por la cual se remitió copia del citado auto, y de la misma para surtir traslado, lo anterior para que aporte la documentación que estime pertinente de acuerdo con lo manifestado en los documentos que allego ante sus instalaciones. A fin de que ejerza su derecho de defensa con la advertencia de que, su indiferencia y silencio injustificado, conforme lo dispuesto el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, se constituirá como presunción de veracidad respecto de los hechos esgrimidos en la demanda de tutela y el amparo invocado. Para lo cual se da un plazo de **DOS (2) DÍAS HÁBILES.**

Así mismo se informa que, puede solicitar o allegar cualquier tipo de información en los correos electrónicos msandovalb@cendoj.ramajudicial.gov.co y j05pmgbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co y /o comunicarse a la **Línea de atención al público: 3174020563** o al Fax del Centro de Servicios Judiciales de la Especialidad 2400759, a fin de allegar cualquier comunicación.

Remito cuatro (04) archivos PDF y un enlace OneDrive que contiene toda la información de la presente tutela

Atentamente,



MARÍA CAMILA SANDOVAL BRIONES

Oficial Mayor